

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00266-00

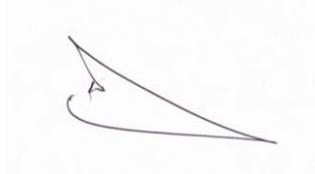
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el memorial poder que antecede, TÉNGASE notificado por Conducta Concluyente al demandado **AURELIO SAAVEDRA ALVAREZ**, del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso en su contra, en atención al escrito acercado al proceso el 4 de octubre de 2022; conforme lo dispone el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.

Por secretaría, remítasele al procurador judicial del demandado **AURELIO SAAVEDRA ALVAREZ** el enlace al expediente digital del proceso, poniéndole de presente que, el término de traslado de la demanda, que para el presente trámite corresponde a diez (10) días, iniciará transcurridos dos días siguientes al recibo de la comunicación contentiva del enlace al expediente en comentario.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA identificado con C.C. 13.544.844 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional N°120093 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado del demandado **AURELIO SAAVEDRA ALVAREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM